**Artículo académico**

Salomé Andrade

Colegio Particular Antonio Peña Celi

Lengua y Literatura

Lic. Ismael Iñiguez

15 de Junio del 2024

**Derechos de menores tras segundas nupcias**

**Autora:** Salomé Andrade

Colegio de Bachillerato Particular Antonio Peña Celi

**Resumen:** En el presente trabajo se pretende hacer conocer una realidad que preocupa al entorno de nuestra sociedad y es acerca de los derechos que deberían tener los menores de edad dentro de una familia tras las segundas nupcias; así como las medidas preventivas que debería tomar el Estado, en las mismas condiciones que aplicado para los casos de adopción que se las considera más rigurosas; previniendo de esta forma, los múltiples peligros a los que se enfrentan los menores de edad debido a la falta de medidas de protección frente aquel nuevo integrante que llegaría a formar parte de la vida de un menor junto a uno de sus progenitores.

**Palabras clave:** Adopción, Segundas nupcias, derechos de los menores, prevención.

**Abstract:** In the present work we intend to make known a reality that worries the environment of our society and it is about the rights that the minors should have inside a family after the second marriage; as well as the preventive measures that the State should take, in the same conditions that applied for the cases of adoption that are considered more rigorous; preventing in this way, the multiple dangers to which the minors face due to the lack of protection measures in front of that new member that would become part of the life of a minor next to one of its parents.

**Key words:** Adoption, second marriages, children's rights, prevention.

**Introducción**

“Lanzó al niño contra el suelo o una pared y le tapó la boca y la nariz con fuerza hasta que logró vencer su renuencia y mediante esto provocó su fallecimiento" (Telemundo, 2022, p.3). Caso de Ana Quezada, quien mató a su HIJASTRO Gabriel Cruz.“El profundo sueño de una niña de 12 años fue impedido por su PADRASTRO. Jesús Galo T. A., sentenciado por el delito de violación, la agredió sexualmente aprovechando el silencio de la madrugada del 11 de octubre de 2021” (FGE, 2022, p.2). En estos acontecimientos se muestra como fueron vulnerados los derechos de los menores, de quienes sus progenitores se vincularon con otras personas en un segundo compromiso, luego de haberse separado de sus padres biológicos.

Los dos casos referidos muestran una realidad que se observa cuando los padres separados con hijos menores, optan por conformar un nuevo compromiso, sin prevenir o examinar las condiciones a las que se pudieran enfrentar, y principalmente los peligros a los que se exponen como en los casos narrados, llevándolos inclusive a la pérdida de su propia vida. Se necesita de forma urgente, implementar una protección integral por parte del Estado, para que esa adaptación de los menores a las nuevas parejas de sus progenitores, tenga un debido control, de las personas que son extrañas y a las cuales se las debería someter a estudios completos, a fin de determinar si estarían o no en la capacidad de asumir responsabilidades, en el cuidado, atención y protección de niños que no son los suyos propios.

Este tema, ha pasado por desapercibido, sosteniendo que al momento que se contrae un nuevo compromiso matrimonial y frente a la existencia de menores, lo único que se requiere en la actualidad es una autorización judicial para contraer nuevas nupcias; sin embargo, es importante al respecto referir lo que estudios investigativos al respecto señalan:

los derechos de los hijos menores dentro de un matrimonio, cuyos padres se han divorciado y han contraído segundas o ulteriores nupcias, existe la transgresión frente a la adaptabilidad de los menores con las nuevas parejas de sus progenitores, y las consecuencias jurídicas que el Estado ecuatoriano no provee en el ordenamiento jurídico (Andrade, 2022, p.1).

Por lo señalado, es claro que en la conformación de un nuevo hogar, al llegar un padre o madre no biológico, no se genera una protección integral hacia los menores; en este sentido, se realizan dos preguntas según Andrade (2022):”la primera, ¿sobre el derecho a tener una pareja?, y la otra ¿sobre el derecho a proteger la integridad de los hijos, en las segundas nupcias?” (p.2).Para responder a estos cuestionamientos, se indica que en un primer compromiso donde se da la creación de una familia a más de la procreación de hijos, y que por diversas causas conyugales se produce la ruptura matrimonial quedando los hijos al cuidado de uno de los progenitores; y, dentro de las múltiples leyes que existen donde se resguarda el interés superior del niño no se observa la existencia de alguna protección, como por ejemplo el acogimiento familiar, cuando el progenitor contraiga segundas nupcias en precautela de los menores procreados en el compromiso anterior.

Si bien no se está en contra de que los progenitores que deseen contraer un nuevo compromiso, lo efectúen, por el derecho que tienen a rehacer su vida; pero siempre y cuando no se descuiden de la protección y el cuidado que merecen recibir los menores en caso de tenerlos. Los niños son considerados un grupo vulnerable, por tanto, merecen vivir en un ambiente sano, desenvolverse de modo efectivo de tal forma que no esté en riesgo su vida y su desarrollo integral, el derecho que tienen a vivir disfrutando de la niñez y que no les arrebaten su inocencia cuidándolos, protegiéndolos, de tal manera que tengan una vida plena.

Asimismo como para finalizar, se debe mencionar que los menores de edad y las segundas nupcias deben adaptarse a una nueva figura paterna o materna, de tal manera que aunque uno de ellos sea el biológico no cambie el que se introduzca un nuevo miembro a la familia, y si en caso de la adopción se establece medidas por qué no hacerlo en las segundas nupcias, en donde los menores de edad deben obtener sus derechos por parte del Estado para garantizar su protección; además, de aplicar reglas preventivas como se establece en la institución jurídica de Adopción en donde su procedimiento para verificar lo adecuado que llegaría a hacer el nuevo cónyuge o pareja de la cual va a formar parte de una familia el menor es bastante riguroso.

***Referencias***

Andrade, R. ( 2022).Los Derechos De Los Menores Tras Las Segundas Nupcias Matrimoniales En Ecuador. Novedades Jurídicas.

<https://www.novedadesjuridicas.com.ec/los-derechos-de-los-menores-tras-las-segundas-nupcias-matrimoniales-en-ecuador/>

FGE. (2022). 22 años de cárcel para padrastro por la violación a una niña de 12 años. Fiscalía General del Estado.

<https://www.fiscalia.gob.ec/22-anos-de-carcel-para-padrastro-por-la-violacion-a-una-nina-de-12-anos/>

Telemundo. (2022). ¿Qué pasó con Ana Quezada, la madrastra asesina del niño Gabriel Cruz?. Telemundo Miami.

<https://www.telemundo51.com/noticias/mundo/ana-quezada-culpable-asesinato-ninio-gabriel-cruz-almeria-espana/2296749>